

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Tomar lo despoblado o recobrarlo; por derivarse de las voces Chha, coger, tomar o recobrar y Pab contracción de Paab desbaratar o despoblar algún lugar.

### Localización

El municipio se localiza en la región centro, entre los paralelos 20° 26' y 30° 33' de latitud norte y los meridianos 89° 26' y 89° 33' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 27 metros. Limita con los siguientes municipios: al norte: Tecoh, al sur con Ticul-Dzán, al este con Mama y al oeste con Sacalum.

### Extensión

El municipio de Chapab ocupa una superficie de 171.47 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Chapab cuenta con 3,385 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

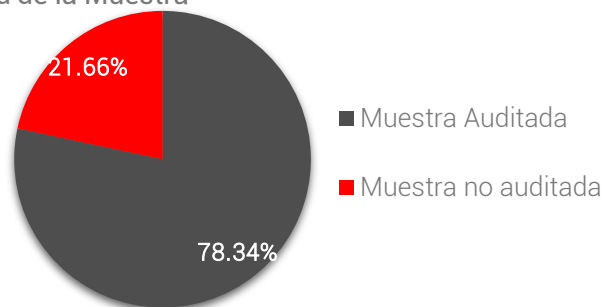
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$23,431,081.71
Población objetivo	\$14,885,713.13
Muestra auditada	\$11,662,079.92

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Mario Alberto Pool Canché
Josué Martín Tzulub Pech

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

#### 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### **2.5 Cuenta Pública:**

**2.5.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

### Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$53,893.00	\$44,829.67	-\$9,063.33
3.2	Derechos	\$158,515.00	\$109,235.80	-\$49,279.20
3.3	Contribuciones de mejoras	\$1,273.00	\$0.00	-\$1,273.00
3.4	Productos	\$11,457.00	\$23.51	-\$11,433.49
3.5	Aprovechamientos	\$40,737.00	\$0.00	-\$40,737.00
3.6	Participaciones	\$14,239,317.00	\$14,731,624.15	\$492,307.15
3.7	Aportaciones	\$2,526,681.00	\$8,545,368.58	\$6,018,687.58
3.8	Convenios	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$18,031,873.00</b>	<b>\$23,431,081.71</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad

fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,241,533.24	\$9,390,122.50	-\$1,148,589.26
4.2	Materiales y suministro	\$2,719,842.49	\$2,545,251.87	\$174,590.62
4.3	Servicios generales	\$4,045,199.66	\$4,027,494.14	\$17,705.52
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,772,954.49	\$1,705,339.49	\$67,615.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$19,286.16	\$19,286.16	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$7,222,807.14	\$6,221,494.47	\$1,001,312.67
4.7	Deuda pública	\$4,379.00	\$4,379.00	\$0.00
	<b>Total</b>	<b>\$24,026,002.18</b>	<b>\$23,913,367.63</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$1,112,500.00 (UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL

QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril, de junio a agosto y de octubre a diciembre de 2022, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Cabe precisar que a partir del mes de julio la entidad fiscalizada dejó de reflejar las retenciones de impuestos en los comprobantes de nómina y en la contabilidad sin justificación alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00007	14/01/2022	\$83,600.00
5.2	C00023	28/01/2022	\$70,600.00
5.3	C00028	02/02/2022	\$17,700.00
5.4	C00077	14/03/2022	\$86,600.00
5.5	C00078	29/03/2022	\$86,900.00
5.6	C00093	13/04/2022	\$74,600.00
5.7	C00098	27/04/2022	\$75,100.00
5.8	C00170	15/06/2022	\$83,000.00
5.9	C00176	30/06/2022	\$76,300.00
5.10	C00196	15/07/2022	\$68,100.00
5.11	C00203	27/07/2022	\$61,000.00
5.12	C00228	12/08/2022	\$61,400.00
5.13	C00232	29/08/2022	\$53,200.00
5.14	C00279	14/10/2022	\$51,100.00
5.15	C00315	15/11/2022	\$43,200.00
5.16	C00318	29/11/2022	\$34,800.00
5.17	C00333	14/12/2022	\$33,300.00
5.18	C00335	14/12/2022	\$33,600.00
5.19	C00339	28/12/2022	\$18,400.00
Total			\$1,112,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$215,358.19 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.) en los meses de abril y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes (Materiales eléctricos, material de limpieza, material de oficina y combustible) como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de combustible, bitácora del uso o utilidad dado al material de oficina, material de limpieza y material eléctrico, por señalar algunos documentos para la comprobación del gasto que dependerán del tipo de gasto efectuado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00086	07/04/2022	Pago por la compra de material eléctrico y materiales diversos.	\$19,286.16 \$23,090.49
6.2	C00085	05/04/2022	Pago por la compra de combustible.	\$131,591.25
6.3	C00084	05/04/2022	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$29,790.24
6.4	C00237	06/09/2022	Pago por la compra de material diverso de limpieza.	\$11,600.05
<b>Total</b>				<b>\$215,358.19</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos, la actividad, la capacidad técnica y profesional para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, evidencia del software de creación y edición de la página web para el alojamiento de la información en internet y/o enlace de la página del municipio; en las pólizas C00168 y C00329 no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de recepción; en la póliza C00090 no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, por señalar algunos documentos para la comprobación del gasto que dependerán del tipo de gasto efectuado, en todos los casos no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00027	16/02/2022	Alojamiento de información, diseño web y carga de información en la página oficial correspondiente al	\$6,960.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			mes de enero en el H. Ayuntamiento de Chapab.	
7.2	C00040	21/02/2022	Alojamiento de información, diseño web y carga de información en la página oficial correspondiente al mes de febrero en el H. Ayuntamiento de Chapab.	\$6,960.00
7.3	C00065	15/03/2022	Software de creación y edición página web alojamiento de información, diseño web y carga de información en la página oficial correspondiente al mes de mayo en el H. Municipio de Chapab.	\$6,960.00
7.4	C00090	18/04/2022	Pago por los servicios en tecnología de la información.	\$6,960.00
7.5	C00124	09/05/2022	Software de creación y edición página web alojamiento de información, diseño web y carga de información en la página oficial correspondiente al mes de mayo en el H. Municipio de Chapab, esta factura ampara mov efectuado en el mes de mayo 2022.	\$6,960.00
7.6	C00168	13/06/2022	Software de creación y alojamiento de información, diseño web y carga de información en la página oficial correspondiente al mes de junio en el H. Municipio de Chapab.	\$6,960.00
7.7	C00186	05/07/2022	Software de creación y alojamiento de información, diseño web y carga de información en la página oficial correspondiente al mes de julio en el H. Municipio de Chapab.	\$6,960.00
7.8	C00223	03/08/2022	Software de creación y alojamiento de información, diseño web y carga de información en la página oficial correspondiente al mes de agosto en el H. Municipio de Chapab.	\$6,960.00
7.9	C00241	08/09/2022	Software de creación alojamiento de información diseño web y carga de información en la página oficial correspondiente al mes de septiembre en el H. Municipio de Chapab.	\$6,960.00
7.10	C00274	10/10/2022	Software de creación alojamiento de información diseño web y carga de información en la página oficial correspondiente al mes de octubre en el H. Municipio de Chapab.	\$6,960.00
7.11	C00311	11/11/2022	Software de creación alojamiento de información, diseño web y carga de información en la página oficial	\$6,960.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			correspondiente al mes de noviembre en el H. Ayuntamiento de Chapab.	
7.12	C00329	08/12/2022	Software de creación alojamiento de información, diseño web y carga de información en la página oficial correspondiente al mes de diciembre en el H. Ayuntamiento de Chapab.	\$6,960.00
Total				\$83,520.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$33,640.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de mayo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y servicios (Desinstalación e instalación de bomba y reparación de tubería), reporte fotográfico de los bienes y servicios, por señalar algunos documentos para la comprobación del gasto que dependerán del tipo de gasto efectuado, constancia de situación fiscal que acredite

los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00143	30/05/2022	Desinstalación e instalación de una bomba de 5 hp en 220V.1 Motor, bomba, cable y empalmes.	\$26,680.00
8.2	C00338	27/12/2022	Por reparación de una tubería de 4 pulgadas para descargar un tanque elevado de suministro de agua potable de la comisaria de Citicabchen.	\$6,960.00
Total				\$33,640.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$487,440.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), incluido un pago duplicado en las pólizas C00240 y C00273, en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presentó contrato con el proveedor [REDACTED], con fecha de suscripción 7 de septiembre de 2021 y

según se señala en su cláusula octava la vigencia del contrato es del 1 de septiembre de 2021 con termino al 31 de diciembre que se entiende es del propio 2021, por lo que éste no puede surtir efectos de obligación de pago para el ejercicio fiscal 2022 que se pretende, no aporta los informes de los trabajos supuestamente efectuados por cada uno de los meses pagados a que se refiere el inciso B) de la cláusula tercera del contrato acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, (precisar que actividades efectuó y no señalar "diversas", Cuenta Pública elaborada y entregada al municipio, tampoco identificó y acreditó la existencia de las personas físicas que dieron los servicios a que se refieren la declaración cuarta y el inciso A) de la cláusula tercera del contrato, ni que cuentan con los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente (cédulas profesionales de las personas que dieron los servicios)), máxime que de las personas que suscriben el contrato en representación de la persona moral no se encontró en el Registro Nacional de Profesiones que cuentan con cédula profesional en la materia del servicio que cobró su representada; respecto del proveedor [REDACTED] no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, aportó contrato con el proveedor con fecha de suscripción 1 de octubre de 2021 y plazo de vigencia al 31 de agosto de 2024 sin proporcionar Acta de Cabildo en la que se apruebe la contratación plurianual del servicio, por lo tanto, únicamente podría surtir efectos en el mejor de los casos durante el año de su suscripción, esto es el 2021, pero no para el ejercicio fiscal 2022 que se audita, por lo que no puede surtir efectos de obligación de pago que se pretende, tampoco aportó los informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponden a los entregables (Cuenta Pública y emisión de recibos de nómina (timbrado) por todos los pagos que le fueron realizados); de la póliza C00089 no aportó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); en ambos casos no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago duplicado en las pólizas C00240 y C00273, no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00026	16/02/2022	Servicios correspondientes al mes de diciembre de 2021, correspondiente a diversas	\$22,620.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			actividades realizadas en el H. Municipio de Chapab, se anexa informe de actividades.	
9.2	C00064	15/03/2022	Servicio correspondiente al mes de enero de 2022, correspondiente a diversas actividades realizadas en el H. Municipio de Chapab. Se anexa informe de actividades.	\$22,620.00
9.3	C00089 (SIC)	18/04/2022	Pago por los servicios administrativos	\$22,620.00
9.4	C00039	21/02/2022	Servicios correspondientes al mes de enero de 2022, correspondiente a diversas actividades realizadas en el Municipio de Chapab, se anexa informe de actividades.	\$22,620.00
9.5	C00123	09/05/2022	Servicios correspondientes al mes de abril de 2022, correspondiente a diversas actividades realizadas en el H. Municipio de Chapab, se anexa informe de actividades.	\$22,620.00
9.6	C00165	09/06/2022	Servicios correspondientes al mes de mayo de 2022, correspondiente a diversas actividades en el H. Municipio de Chapab, se anexa informe de actividades.	\$22,620.00
9.7	C00187	06/07/2022	Servicios correspondientes al mes de junio 2022, correspondiente a diversas actividades realizadas en el H. Municipio de Chapab, se anexa informe de actividades.	\$22,620.00
9.8	C00224	03/08/2022	Servicios correspondientes al mes de julio 2022, correspondiente a diversas actividades realizadas en el H. Municipio de Chapab, se anexa informe de actividades.	\$22,620.00
9.9	C00242	06/09/2022	Servicios correspondientes al mes de agosto 2022, correspondiente a diversas actividades realizadas en el Municipio de Chapab, se anexa informe de actividades.	\$22,620.00
9.10	C00275	06/10/2022	Servicios correspondientes al mes de septiembre de 2022, correspondiente a diversas actividades realizadas en el Municipio de Chapab, se anexa informe de actividades.	\$22,620.00
9.11	C00312	11/11/2022	Servicios correspondientes al mes de octubre de 2022, correspondiente a diversas actividades realizadas en el Municipio de Chapab, se anexa informe de actividades.	\$22,620.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.12	C00330	08/12/2022	Servicios correspondientes al mes de noviembre 2022, correspondiente a diversas actividades realizadas en el Ayuntamiento de Chapab, se anexa informe de actividades.	\$22,620.00
9.13	C00001	16/01/2022	Pago por la elaboración de la Ley de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio 2022. (La presente factura ampara la factura cancelada con el folio fiscal AAA199B-FBB2-431C-8311-6552C06C439E pagada con el cheque no. 51 en el mes de enero de 2022).	\$18,000.00
9.14	C00066	15/03/2022	Pago por la elaboración de la Cuenta Pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de febrero 2022.	\$18,000.00
9.15	D00006	01/03/2022	Pago por la elaboración de la Cuenta Pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de enero 2022.	\$18,000.00
9.16	C00106	19/04/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de marzo de 2022.	\$18,000.00
9.17	C00125	06/05/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de abril 2022.	\$18,000.00
9.18	C00166	14/06/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de mayo 2022.	\$18,000.00
9.19	C00205	04/07/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de junio 2022.	\$18,000.00
9.20	C00222	03/08/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrados) correspondiente al mes de julio de 2022.	\$18,000.00
9.21	C00240	06/09/2022	Pago por la elaboración de la	\$18,000.00
9.22	C00273	06/10/2022	cuenta pública y la emisión de	\$18,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de septiembre 2022.	
9.23	C00313	10/11/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$18,000.00
9.24	C00328	06/12/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de noviembre 2022.	\$18,000.00
Total				\$487,440.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$911,388.36 (NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y junio de 2022, a los proveedores y por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores, ni que cuentan

con los activos y personal para la venta de los bienes y para realizar la obra pública que facturan, adicionalmente no aportó en las pólizas C00128 y C00157 reporte fotográfico de los servicios, constancia de haber recibido el servicio (box lunch para el día del niño y el día del maestro); en las pólizas C00057, C00076, C00127, C00130 y C00167 no aportó contrato con los proveedores (contratistas), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (pintura a espacios deportivos, construcción de baños en la localidad y municipio de Chapab, rehabilitación de drenaje pluvial en Chapab, mantenimiento de pintura del palacio municipal y pintura de la localidad de Citicabchen del municipio de Chapab), acta de entrega física y finiquito; en las pólizas C00057 y C00076 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); en las pólizas C00068 y C00070 no aportó bitácora del uso o utilidad dado a los bienes; en todos los casos no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se detectó que el [REDACTED] se identificó como socio de los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], como se aprecia en el reporte (M-4 Constitución de sociedad) del Registro Público de Comercio, así como también ser representante legal del proveedor [REDACTED], como se aprecia en la parte en que se describe la factura.

Obs número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00128	10/05/2022	[REDACTED]	Box lunch para el día del niño en municipio de Chapab y comisaria de Citicabchen del 30 de abril al 01 de mayo de 2022.	\$33,640.00
10.2	C00157	03/06/2022	[REDACTED]	Box lunch para el día del maestro en municipio de Chapab y comisaria de Citicabchen el día 15 y 16 de mayo de 2022.	\$40,368.00
10.3	C00127	10/05/2022	[REDACTED]	Importe de estimación N°1 (única) correspondiente a la obra pintura espacios deportivos en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán. Amparada por el contrato de obra número MCY/PART-05/2022 contratista [REDACTED] representante legal autorizó C. Lizbeth Concepción Rivero Zapata Presidenta Municipal.	\$46,511.36
10.4	C00130	12/05/2022	[REDACTED]	Importe de estimación número uno (Única) correspondiente a la obra: "Construcción de baños en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán" amparada por el contrato de obra núm.:	\$111,100.68



Obs número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
				MCY/PART-04/2022 contratista [REDACTED] [REDACTED] representante legal autorizó C. Lizbet Concepción Rivero Zapata, Presidenta Municipal.	
10.5	C00057 (SIC)	04/03/2022		Pago de estimación 1 (única) de la obra denominada "Rehabilitación de drenaje pluvial en Chapab"	\$65,814.34
10.6	C00076 (SIC)	24/03/2022		Pago de servicio de mantenimiento de pintura del palacio municipal.	\$334,824.72
			[REDACTED]	Importe de estimación N°1 (única) correspondiente a la obra "pintura de la localidad de Citicabchen del municipio de Chapab, Yucatán" amparada por el contrato de obra número MCY/PART-06/2022 contratista [REDACTED] [REDACTED]	
10.7	C00167	09/06/2022		representante legal autorizó C. Lizbeth Concepción Rivero Zapata, Presidente Municipal.	\$205,481.47
			[REDACTED]	Compra de material eléctrico (foco 65W, fotocelda 110 y de 220 volts, foco vapor sodio 250W, balastro de sodio de 250W, cable THW #12 y #14)	\$43,079.47
10.8	C00068	18/03/2022		Compra de pintura (vinílica ríbo línea 300 regular color blanco y rojo, esmalte vinifax amarillo)	\$30,568.32
10.9	C00070	24/03/2022			
Total					\$911,388.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$114,727.16 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 16/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de la obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (pintura de concha acústica del municipio de Chapab), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00195	15/07/2022	Importe de estimación n°1 (única) correspondiente a la obra "pintura de concha acústica del municipio de Chapab, Yucatán" amparada por el contrato de obra número MCY/PART-07/2022 contratista [REDACTED] administrador único autorizó C. Lizbeth Concepción Rivero Zapata Presidenta Municipal".	\$114,727.16
<b>Total</b>				<b>\$114,727.16</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se entregaron los apoyos, ya que no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la Tesorería Municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto póliza (SIC)	Importe
12.1	C00060	07/03/2022	Pago de apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$32,000.00
12.2	C00063	14/03/2022	Pago de apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
12.3	C00067	18/03/2022	Pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
12.4	C00069	23/03/2022	Pago de los recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$16,000.00
12.5	C00071	25/03/2022	Pago de apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$15,000.00
12.6	C00081	01/03/2022	Pago de los recibos de apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
<b>Total</b>				<b>\$143,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$47,096.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero, mayo y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y apoyos por los que se erogaron los recursos públicos se hubieren aplicado para los fines según los conceptos respectivos y mucho menos el destino final de éstos, ya que no proporcionó en las pólizas C00032 y C00243 solicitud de apoyo de algún familiar del difunto, acta de defunción de la persona fallecida y de la póliza C00032 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); respecto a la póliza C000151 no entregó reporte fotográfico de los uniformes deportivos de béisbol, lista de los beneficiarios con copia de su identificación oficial de las personas que recibieron los uniformes, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto póliza (SIC)	Importe
13.1	C00032 (SIC)	05/02/2022	Pago de la factura de apoyo económico por gastos funerarios.	\$9,280.00
13.2	C00243	08/09/2022	Pago de apoyo en servicios funerarios a personas de escasos recursos.	\$23,200.00
13.3	C00151	06/05/2022	Conjunto de uniformes deportivos de béisbol.	\$14,616.00
<b>Total</b>				<b>\$47,096.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo registrado contablemente y lo declarado en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios por \$51,943.48 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero a julio, septiembre, octubre y diciembre de 2022, en la cuenta contable 2117-03-004 ISR retenidos por sueldos y salarios; la entidad fiscalizada no registró contablemente el ajuste de las retenciones del impuesto y/o entero de los mismos del mes de mayo a diciembre de 2022, cabe precisar que desde el mes de julio el importe de las retenciones reflejan una disminución de los mismos, como se puede apreciar también en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina, así como

en el registro contable, sin que existan disminuciones en el pago de los sueldos de los empleados, la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos según contabilidad	ISR retención por sueldo declarado	Impuesto no declarado
14.1	D00003	31/01/2022	\$46,291.82	\$41,448.00	\$4,843.82
14.2	D00005	28/02/2022	\$52,577.30	\$41,627.00	\$10,950.30
14.3	D00010	31/03/2022	\$49,912.27	\$41,928.00	\$7,984.27
14.4	D00014	13/04/2022	\$22,181.20	\$42,204.00	\$8,133.73
	D00019	13/04/2022	\$2,966.44		
	D00017	30/04/2022	\$22,223.65		
	D00020	27/04/2022	\$2,966.44		
14.5	C00132	13/05/2022	\$22,200.17	\$42,192.00	\$8,141.22
	C00147	13/05/2022	\$2,966.44		
	C00138	27/05/2022	\$25,166.61		
14.6	C00170	15/06/2022	\$25,234.40	\$42,912.00	\$7,580.28
	C00180	27/06/2022	\$2,276.72		
	C00176	30/06/2022	\$22,981.16		
14.7	C00196	15/07/2022	\$13,227.49	\$26,026.00	\$428.98
	C00203	27/07/2022	\$12,737.33		
	C00210	27/07/2022	\$490.16		
	C00260	02/09/2022	\$490.16		
14.8	C00256	15/09/2022	\$12,737.33	\$25,800.00	\$429.01
	C00262	15/09/2022	\$490.16		
	C00257	28/09/2022	\$12,511.36		
	C00291	06/10/2022	\$490.16		
14.9	C00279	14/10/2022	\$12,852.05	\$25,275.00	\$429.10
	C00287	27/10/2022	\$12,361.89		
	C00347	01/12/2022	\$490.16		
	C00326	02/12/2022	\$2,580.06		
14.10	C00333	14/12/2022	\$12,361.89	\$34,588.00	\$3,022.77
	C00335	14/12/2022	\$9,237.89		
	C00348	14/12/2022	\$88.72		
	C00339	28/12/2022	\$5,375.17		
	C00350	28/12/2022	\$490.16		
	D00059	31/12/2022	\$6,986.72		
Total			\$415,943.48	\$364,000.00	\$51,943.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la





observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 15.**

Con la revisión del auxiliar contable del pasivo derivado de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de retención por honorarios por \$18,679.21 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022, registrados en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00001	16/01/2022	\$1,698.11
15.2	C00066	15/03/2022	\$1,698.11
15.3	C00106	19/04/2022	\$1,698.11
15.4	C00125	06/05/2022	\$1,698.11
15.5	C00166	14/06/2022	\$1,698.11
15.6	C00205	04/07/2022	\$1,698.11
15.7	C00222	03/08/2022	\$1,698.11
15.8	C00240	06/09/2022	\$1,698.11
15.9	C00273	06/10/2022	\$1,698.11
15.10	C00313	10/11/2022	\$1,698.11
15.11	C00328	06/12/2022	\$1,698.11
Total			\$18,679.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2029, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

### Servicios Personales

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

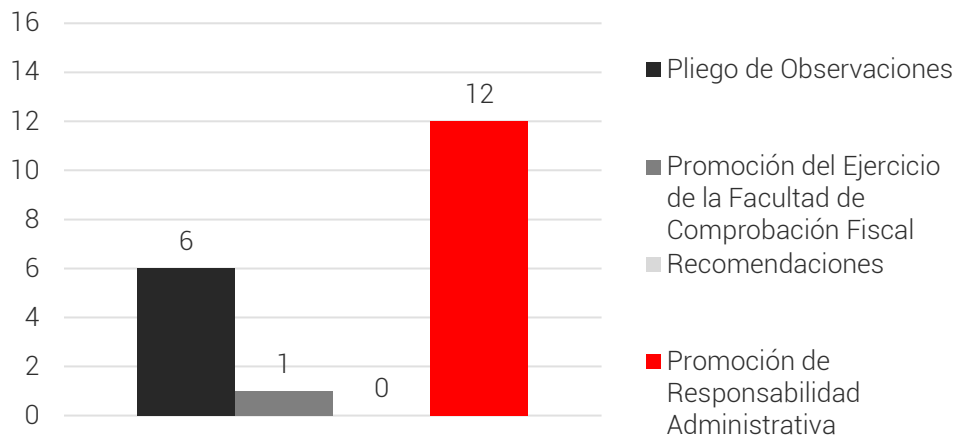
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a



continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	<p>mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>6-1-1-018-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
15	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2029, proporcionó información y/o documentación con</p>	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	<p>la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,859,529.71 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 71/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".